

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. — — ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 12.

El Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, me interesa que los Sres. Alcaldes de la misma, remitan directamente á la Comisaría y dentro del mes actual, un estado análogo al adjunto modelo.
 En su virtud, encarezco á las citadas Autoridades el cumplimiento más exacto de lo interesado.
 Guadalajara 17 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

(Véase el modelo en la plana siguiente.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Por Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1896 y 13 de Noviembre de 1903 y Reales decretos de 1.º de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901 y 4 de Marzo de 1904, se concedieron, respectivamente, á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid), y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), subvenciones con que ayudarles

á levantar edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, distribuyéndose estos auxiliares entre varios ejercicios economicos, según la cuantía de los mismos y el estado del crédito legislativo.

Por resultar desiertas las subastas públicas anunciadas, por no haberse fijado plazo de ejecución de las obras, por haber tenido necesidad de variar el emplazamiento del edificio ú otras causas análogas, los Municipios dejaron transcurrir algún tiempo sin justificar trabajos, y, por tanto, sin percibir la correspondiente parte de la subvención, ocurriendo que, una vez terminadas las Escuelas y emitido informe favorable por el Arquitecto Inspector de este Ministerio que, en cumplimiento de la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905, las visitó, acudieron ante este Centro en súplica de que se les abonara lo que no habían cobrado y les faltaba para completar el importe del auxilio concedido.

Aun cuando los Ayuntamientos dejaron de cumplir sus compromisos durante algunos de los ejercicios economicos, con cargo á los cuales se repartieron las subvenciones, es lo cierto que al fin realizaron las obras, imponiéndose sacrificios muy dignos de que los tenga en cuenta el Ministerio. De ahí que, inspirado éste en un sentido de equidad perfectamente acomodado á las disposiciones vigentes, y deseoso siempre de premiar los esfuerzos de aquellas entidades celosas de la enseñanza pública, ha entendido que debía acceder á las reclamaciones de los referidos Municipios, satisfaciéndolas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, cuya partida se dedica al pago, lo mismo de las anualidades que se concedan para subvenciones nuevas que de las convenidas ya, toda vez que hay fondos bastantes pues luego de saldadas estas cuentas, aun quedará un remanente disponible de 135.464'90 pesetas.

En vista de estas razones, y de acuerdo con la disposición 1.ª de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver: Que de las subvenciones otorgadas en 30 de Septiembre de 1896, 13 de Noviembre de 1903, 1.º

de Marzo de 1901, 27 de Julio de 1901, 6 de Diciembre de 1901, 4 de Marzo de 1904, 11 de Julio de 1902, 1.º de Marzo de 1901, y 4 de Marzo de 1904 á los Ayuntamientos de Alcorisa (Teruel), San Pedro de Latarce (Valladolid), Villamayor de Campos (Zamora), Andorra (Teruel), Ollauri (Logroño), Villameriel (Palencia), Atienza (Guadalajara), Valdaracete (Madrid), y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), respectivamente, para ayudarles á constituir edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, se abonen, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, y previas las liquidaciones definitivas de las obras al Municipio de Alcorisa, 11.839'29 pesetas; al de San Pedro de Latarce, 5.000; al de Villamayor de Campos, 9.110'13; al de Andorra, 12.361'15; al de Ollauri, 6.147'88; al de Villameriel, 4.979'41; al de Atienza, 2.862'22; al de Valdaracete, 2.526'64, y al de Santo Domingo de la Calzada, 8.515'38, cantidades que les falta percibir para el completo pago de los auxilios concedidos, y las cuales importan, en conjunto, 63.337'10 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, y á fin de que esta disposición se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel, Valladolid, Zamora, Logroño, Palencia, Guadalajara y Madrid. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 14 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. subsecretario de esta Ministerio.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 10 de Diciembre y puesto el cúmplase con fecha 16 del mismo mes:

D. Julian Lorenzo Yañez, nombrado para la Escuela de La Loma (anejo de Ablanque), con 500 pesetas.

D.ª Fuencisla Hernández Montes, para la de Miralrio, con 275 pesetas.

D. Juan Perez Rosado, para la de Novella, con 500 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José Alvarez Perez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BALANCE de situación de la Hacienda provincial en 30 de Septiembre de 1907, rectificado y aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 4 de Octubre de dicho año.

ACTIVO		Pesetas
Pendiente de cobro del reparto	de 1868 á 70.	28.510 62
»	de 1870 á 71.	7.460 96
»	de 1871 á 72.	19.318 96
»	de 1872 á 73.	27.592 63
»	de 1873 á 74.	31.062 95
»	de 1874 á 75.	34.698 90
»	de 1875 á 76.	27.902 64
»	de 1876 á 77.	20.900 47
»	de 1877 á 78.	33.653 53

(Sigue á la plana siguiente.)

Partido judicial de

AÑO 190

PROVINCIA DE

Producción, importación, consumo y exportación que ha tenido esta localidad y su término municipal de los artículos que á continuación se expresan, durante los doce meses del año 190...

Puntos principales de donde se importa y adonde se exporta		n.º decab. de ganado	
De cerda. . .			
Cabrio. . .			
Lanar. . .			
Vacuno. . .			
HEC OLITROS			
Aguardiente			
Vino. . . .			
Acote. . . .			
QUINTALES METRICOS			
Heco			
Paja. . . .			
Chorizos. .			
Manteca. .			
Tocino. . .			
Sal.			
Café. . . .			
Azucar. . .			
Baca'ao . .			
Guisantes. .			
Lentejas. .			
Arroz. . . .			
Patatas. . .			
Habas. . . .			
Judias. . . .			
Garbanzos. .			
Ma'z.			
Avena. . . .			
Centeno. . .			
Cebada. . . .			
Trigo.			
Producido. .			
Importado. .			
Total. . . .			
Consumido. .			
Exportado. .			
Total. . . .			

Peso medio, por kilogramos, de las reses en vivo que se destinan al matadero.
 NOTA Para los datos del mes de Diciembre, pueden tomarse los del mismo mes del año anterior.

	de 1878 á 79.	32 689 94
	de 1879 á 80.	27.478 03
	de 1880 á 81.	42.646 18
	de 1881 á 82.	16 196 89
	de 1882 á 83.	39.758 54
	de 1883 á 84.	14.992 23
	de 1884 á 85.	55.782 95
	de 1885 á 86.	96 464 91
	de 1886 á 87.	90 299 65
	de 1887 á 88.	67 438 06
	de 1888 á 89.	65.456 26
	de 1889 á 90.	55 607 49
	de 1890 á 91.	157.815 31
	de 1891 á 92.	70.435 95
	de 1892 á 93.	61.741 12
	de 1893 á 94.	72 284 82
	de 1894 á 95.	111 239 30
	de 1895 á 96.	114.469 39
	de 1896 á 97.	98 897 34
	de 1897 á 98.	51 401 53
	de 1898 á 99.	69.058 61
	de 1899 á 900	3 110 29
	de 1900.....	42 339 77
	de 1901.....	10 960 78
	de 1902.....	10.401 45
	de 1903.....	19 689 08
	de 1904.....	15 959 61
	de 1905.....	29.685 53
	de 1906.....	24.541 41
1874 á 1875.	Por el anticipo que para pago de reconocimiento de quintos se hizo á varios Ayuntamientos, reintegrable de sus fondos municipales.....	507 50
1886.	Por el importe de los libros de contabilidad adaptados al nuevo sistema reglamentario suministrados á varios Ayuntamientos.....	78 94
1887 á 1888.	Por los cupos del reparto especial girado entre los Ayuntamientos para obras del Correccional de esta Audiencia.....	36.947 25
1888 á 1900.	De las cuotas para el fondo de defensa contra la filoxera que han de abonar los Ayuntamientos en razón de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viñedo amillarada en los años referidos.....	91 303 08
1888.	De los cupos señalados á los Ayuntamientos enclavados en los partidos judiciales de Brihuega, Cogolludo, Guadalajara, Pastrana y Sacedón, adscritos entonces á esta Audiencia provincial, para mobiliario de la misma.....	3 429 08
El Ayuntamiento de la Capital,	por el valor del terreno que para ensanche de la vía pública le fué cedido en la Plaza de Moreno.....	6.039 »
El mismo,	por trabajos de Imprenta.....	2.984 75
D. Julián Jimeno,	por id. id.....	250 »
D. Juan Diges,	por id. id.....	400 »
D. Igracio Guas,	por id. id.....	1 058 »
D. Federico Guardon,	por id. id.....	3 585 25
1892 á 1906.	El Tesoro público, por intereses de una inscripción intransferible, procedente del Hospital civil, núm. 1.716.....	5 389 20
1906.	D.ª Juana Huetos, por estancias en el Hospital, 2.º semestre.....	368 »
El Ayuntamiento de la Capital,	por los intereses de dos láminas que ha de entregar á dicho Establecimiento.....	264 75
Los Sres. Aguilar y Costaneda,	Administradores que fueron de la Higuera de Cabra, por saldo que de sus cuentas resultó á favor del Hospital.....	5 458 68
D. Blas Lopez Pelegrin,	Administrador que fué de la Dehesa de Solanillos, por el saldo que contra él resultó á favor de la Casa de Expósitos.....	4 215 75
D. Julián Bueno y Compañía,	por el arriendo de tierras de dicha finca.....	1.450 »
Total activo.....	1.963.673 31	

	Pasivo	Pesetas
1862.	El valor nominal de 273 acciones al portador de 500 pesetas una en circulación, procedentes del Empréstito de carrer ras.....	136.500 »
1875.	A la Diputación de Toledo, por estancias de dementes en aquel Manicomio, procedentes de esta provincia.....	22 393 »
1880 al 98.	Por el aumento gradual sobre sus haberes devengados por los Maestros de ambos sexos, que desempeñaron escuelas municipales en esta provincia.....	81.477 88
1882.	A D. Donato Gomez Trevijano, por el resto de su cuenta de construcción del Palacio provincial.....	23 000 »
1883 á 84.	Al Tesoro, por haberes acreditados y no percibidos por fallecimiento ab-intestato de funcionarios de esta Diputación ni sus causa habientes.....	177 63
1885 á 86.	Al Patronato de Carlos III en Trillo, por haberes que anticipó por cuenta de estos fondos para pago del Médico-Director de dicho Establecimiento y los intereses del 3 por 100 anual convenidos.....	22 732 03
1888.	A los acreedores por construcción del Correccional.....	50 493 71
1888 á 1900.	Al Tesoro público por los cupos para el fondo de defensa contra la filoxera.....	112 931 98
1892 á 93.	A los Vocales de la Comisión provincial, por sus dietas de asistencia á las sesiones.....	5 595 »
1893 á 96.	A D. Manuel Navarro, por contrata de suministro de papel para el Boletín oficial.....	3.538 78
1894 á 98.	A la Diputación de Valladolid, por estancias de dementes.....	1.826 25
1895.	A la Diputación de Barcelona, por estancias de dementes pobres de esta provincia, reintegrables de estos fondos... ..	773 25
1895.	Por obras de reparación en el Correccional.....	170 60
1895 á 97.	Al Tesoro público, por los cupos de Archivos y Bibliotecas de estos años.....	2.400 »
1895 á 97.	A Contera y Sierra, por conducción de enfermos del Hospital á los baños de Trillo.....	1.746 »
1895 á 98.	A los mismos por id. de la Casa de Expósitos, á id. id.....	726 »
1897 á 98.	A D. Antonio Boixareu, por el alquiler sobre el que paga el Estado del edificio que ocupa la Normal de Maestras.....	250 »
1906.	Para completo pago á la Compañía Alberto Alhes, de la máquina trilladora-aventadora, adquirida por esta Diputación.....	22 185 20
Total pasivo.....	488.917 31	

RESUMEN

Importa el activo.....	1.963 673 31
Idem el pasivo.....	488.917 31

SUPERAVIT..... 1.474.756 »

Guadalajara 4 de Octubre de 1907.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Victoriano Celada.—Aprobado por la Diputación en sesión ordinaria de 4 de Octubre de 1907.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis García del Val.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Como deber patriótico de ineludible cumplimiento, no para ostensible exhibición, de cargo y nombre, muy honroso é inmerecido aquél, modesto

éste, y de sobra conocido en la provincia, me dirijo á los pueblos agrarios de la misma, á mis paisanos y compañeros en la lucha diaria, sufrida, que venimos sosteniendo para arrancar á este pobre pauperismo terruño la mísera anual cosecha que premia y satisface nuestros anhelos.

Una vez más, el Gobierno nos colma de promesas y por mi conducto os brinda con éstas para redimir la agricultura de esta provincia.

Con estas promesas, que parecen sinceras, de efectiva grandeza y cumplimiento, inspiradas por el más sincero patriotismo; nos brinda el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento todos los auxilios de orden moral y económico necesarios para llevar al agricultor el conocimiento de la moderna agricultura, el convencimiento de que, sin los recursos técnicos de ésta, es imposible desenvolverse en la maraña que la rutina ha impuesto; elevar la cultura agraria de los pueblos para redimirlos de su miseria actual.

Ved el ejemplo de Francia, de Italia, de Portugal, tan vecino nuestro y á nosotros ligados por vínculos de raza, de Cataluña y Aragón, más cercanos y afines todavía. En todos ellos la producción vitícola y vinícola por hectárea es desde tres á siete veces mayor que la que logramos en nuestros viñedos en igual superficie.

La producción olivarera es, en escala análoga, también mayor.

Las cosechas de cereales y leguminosas, duplican, sin exageración, la nuestra en aquellos países. ¿Cuál es la causa de la poca fertilidad de nuestros campos? La rutina, la incultura agraria; el menosprecio que hacemos de nuestro capital tierra.

No aumentamos la escasa fertilidad de nuestros campos, porque escasean los estiércoles y *no creemos en los abonos minerales*. No combatimos las enfermedades de las plantas, porque no creemos tampoco en la eficacia de los azufrados, del escaldado de la vid, del sulfatado del trigo y del garbanzo para combatir el *tizón* y *el agua de sol*.

Las dificultades que hallan para el desenvolvimiento de vuestra agricultura, se vencen despertando el espíritu de asociación. Sólo, estais reducidos á la impotencia; agrupados, creareis una fuerza poderosa, por cuyo beneficio, llegando á nosotros, subireis á los Consejos más elevados que atiendan vuestras demandas. La asociación es la génesis, es el elemento primordial de todas las industrias, y ha de traer el desenvolvimiento de la moderna agricultura.

Sin el progreso agrario moderno no hay agricultura, y con la rutina y los procedimientos antiguos, la agricultura perecería como han perecido y desaparecido otras industrias arrolladas por el ambiente moderno de vías de comunicación. ¡Llegaremos siempre á nuestro destino, pero llegaremos tarde!

Acudid, agricultores, con vuestra demanda en favor de vuestros intereses, á este Consejo de Agricultura y Ganadería; sepamos los hombres que constituimos esta Corporación, cuáles son vuestras necesidades y vuestros anhelos, y os prometemos la ayuda más entusiasta, la palanca más poderosa para elevar á los Poderes públicos las peticiones que logren redimiros de la triste y crítica situación actual.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1907.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

En virtud de las atribuciones que les confiere el art. 36 de la Instrucción vigente, los Recaudadores de la zona de Cifuentes, con fecha 17 del actual, se han servido nombrar Agente auxiliar para la Recaudación de contribuciones á D. Venancio Bachiller y Delgado, vecino de Trillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

En virtud de las atribuciones que les confiere el art. 36 de la Instrucción vigente, los Recaudadores de contribuciones de la zona de Sigüenza, con fecha 17 del actual, se han servido nombrar Agente auxiliar para la Recaudación de Contribuciones á D. Ignacio Perez Ortega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 3 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de cinco días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 14 de Diciembre de 1907.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Osorio—V.º B.º—El Director, German A. Cuevillas.

AYUNTAMIENTOS

YEBRA

El día 29 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública licitación de los arbitrios de pesos y medidas y de puestos públicos fijos y ambulantes, á cobrar durante el próximo año de 1908, bajo los tipos mínimos admisibles de 1.500 pesetas el primero y de 150 el segundo. Los respectivos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta entonces, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Así las proposiciones como las pujas se harán

verbalmente, no admitiéndose estas últimas menores de una peseta.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda bajo los mismos tipos el día 31 del mismo corriente mes.

Yebra 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

VILLAREJO DE MEDINA

Habiéndose cometido un error por el cual se anuncian para la venta en pública subasta en el edicto de fecha 6 del corriente, inserto en el *Boletín oficial* núm. 148, 3.065 kilogramos de trigo-centeno en la matriz Villarejo y 1.535 en el agregado Rata, que en junto hacen 4.600 kilogramos, y resultando que al ser cotejado sólo resultan 2.065 kilogramos en Villarejo y 1.435 en el agregado Rata y que en junto hacen 3.500 kilogramos, se hace constar por medio del presente y como subsanación del error por esta Alcaldía cometido al anunciar la subasta.

Lo que se hace constar por medio del presente para general conocimiento de cuantos individuos crean conveniente interesarse en la subasta.

Villarejo de Medina 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Narciso Martinez.

RUGUILLA

El día 22 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 800 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y en el acto del remate. Si la primera subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda el día 31 del corriente mes, á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Ruguilla 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jesús Utrilla.

TORREMOCHUELA

De conformidad á lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 4 de Julio último, el Ayuntamiento de mi presidencia previa la correspondiente autorización, ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los 11.023 kilogramos 803 gramos de centeno que existen en la panera de este Pósito, la cual tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal que designe, previa asistencia de los individuos autorizados para ello.

Para tomar parte en la subasta, es indispensable depositar el 5 por 100 del total de la venta, que será el que corresponda con arreglo á lo mandado en la circular referida; observándose además todas las condiciones establecidas en la susodicha circular y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremochuela 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Marcos Martin.

SAELICES

Según lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio último, este Ayuntamiento ha acordado proceder á la venta de 2.602 kilogramos de cebada regular, existente en la panera del Pósito de este pueblo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 26 del actual, á las once de su mañana, bajo mi presidencia, en un sólo lote; debiendo constituir fianza de 5 por 100 del importe total los licitadores.

Saelices 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Hernando.

FUENTELENCINA

Edicto

Don Lucio Brihuela, Alcalde constitucional de Fuentelencina.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1908, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo que se dirá, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de veinte pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá presentar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 de la cantidad total en que sea adjudicado el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de 10 días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentelencina á 16 de Diciembre de 1907.—Lucio Brihuela.

AUÑON

De conformidad á lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia de Pósitos fecha 4 de Julio

último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la enagenación de 182 fanegas 47 cuartillos de trigo, equivalentes á 7.352 kilos y 25 gramos, existentes en el Pósito de esta villa.

La subasta se celebrará en las Casas consistoriales el día 31 del actual mes, á las diez de la mañana, en un sólo lote y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Auñón 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente del Amo.

BALCONETE

Bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o su delegado, la primera subasta de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo ejercicio de 1908.

De no presentarse licitador, la segunda se celebrará el día 30 del mes citado, en el local y horas también dichos.

Balconete 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Garcia.

ALBALATE DE ZORITA

Edicto de subasta.

Habiéndose declarado desierta la primera subasta celebrada para la enagenación de 23.647'107 kilogramos de trigo perteneciente al Pósito de esta villa, se anuncia la segunda que se celebrará el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que en la primera, si bien se ha acordado subdividir el expresado capital en seis lotes iguales que comprenden 3.941'184 kilogramos cada uno.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que todo el que lo desee, pueda tomar parte en la dicha subasta.

Albalate de Zorita 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Fermin Magallares.

CARRASCOSA DE TAJO

El día 21 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál que el mismo delegue, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta localidad para el año de 1908, bajo el tipo de 150 pesetas, y demás condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría en su correspondiente pliego, y si en este día no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 28 del mismo, en el mismo local y hora citada para la primera.

Carrascosa de Tajo 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Hernandez.

SAN ANDRES DEL REY

No habiendo resultado la subasta á venta libre celebrada en esta villa para cubrir el encabezamiento de consumos en la misma, el próximo año de 1908, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva por los grupos de carnes, líquidos y sal, para todo el tiempo expresado, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates y en esta

Secretaría; debiendo tener lugar la primera subasta á los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana; la segunda en su caso, á los ocho días de la anterior, y la tercera, si fuese necesario, á los ocho días siguientes á igual hora y local designado.

San Andrés del Rey 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julian Pastor.

ALOVERA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Quer, con la dotación anual de 250 pesetas por beneficencia y 1.500 pesetas por igualas voluntarias de los vecinos pudientes de esta localidad, y la del agregado Quer, 50 pesetas de beneficencia y 700 de los vecinos de dicho pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alovera 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

CHILLALON DEL REY

No habiéndose solicitado en forma la plaza de Médico titular de esta villa, durante el plazo de treinta días, por que se anunció dicha vacante, se anuncia de nuevo ésta, por igual plazo, contado desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, siendo la dotación anual por la asistencia á cuatro familias pobres y demás servicios inherentes al cargo, la suma de 84 pesetas 92 céntimos, en vez de 50 pesetas en que antes se anunció, á virtud de lo dispuesto por la superioridad al aprobar el presupuesto municipal para 1908.

La duración del contrato será por tiempo ilimitado según lo dispuesto en la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de 11 de Octubre de 1904, y las solicitudes se presentarán debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el referido plazo.

Chillarón del Rey 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Béjar.

ESPINOSA DE HENARES

Para cubrir el déficit de 1.984'20 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1908, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 39.570 kilogramos, á 20 céntimos los 100 kilos, hacen 791'40 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro idem de 39.770 idem, á 30 céntimos los id., suman 1.193'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 9 de Diciembre de 1907.—P. O.—El Secretario, Manuel Ruiz.

IRIEPAL

Para cubrir el déficit de 2.390'92 pesetas que

resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1908, el Ayuntamiento y Junta, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 735.180 unidades de 100 kilogramos, á 20 céntimos unidad, suma 1.470'36 pesetas.

Leña no destinada á la industria, se calcula un consumo anual de 460.280 kilogramos, á 20 céntimos cada 100 kilos, suman 920'56 pesetas.

Que hacen un total de 2.390'92 pesetas.

Lo que se hace público para que, los que se consideren perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Iriepal 5 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Gomez.

ALARILLA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y de los pueblos de Cerezo, Espinosa de Henares Copernal y Valdeancheta, que componen la agrupación de partido Médico titular, según la clasificación de Médicos titulares publicada por la Junta de patronato, con la asignación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente justificadas, hasta el día 1.º de Enero próximo en que se proveerá.

Alarilla 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Roman Yañez.

JADRAQUE

Cumpliendo lo dispuesto por la Delegación Regia, el día 31 del mes actual, á las once, tendrá lugar la subasta de 17.673 kilogramos de trigo existente en la panera del Pósito de esta villa.

El tipo de la subasta será el medio que obtenga dicha especie en el mercado del día 30 de los citados y será condición indispensable, la consignación del 5 por 100 del importe total, sujetándose á las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

Jadraque 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, León Carretero.

GUALDA

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Entre los solicitantes serán preferidos los licenciados del Ejército, admitiéndose solicitudes hasta el 31 del actual.

Gualda 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Domingo Lopez.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Martinez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para el pago de costas en causa criminal sobre disparo y lesiones y como embargado á Cirilo Gómez García, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Torrejón del Rey simultaneamente, el día 14 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, los siguientes:

La décimasexta parte en común y proindiviso con las otras, de una casa en aquél pueblo, calle Ancha núm. 8; linda toda ella casa de Celedonio Casas, izquierda otra de Ildefonso Recio y espalda tierras de labor, tasada en 40 pesetas.

La id. id. en una tierra destinada á cereales en Valdemora, de dicho término, de caber una fanega y seis celemines; linda S. tierra de Mariano Coyeña, M. id. de Celedonio Casas, P. id. y N. herederos de Aniceta Sanz, en 2 id.

La id. id. en una viña, en id. pago de las Traviesas, de caber nueve celemines; linda S. herederos de Elías Pedroviejo, M. Casildo Rivas, P. peñas de Torote y N. viña de Celedonio Casas, en 6 id.

Un pajar en la calle Ancha, núm. 12, de unos 20 metros cuadrados; linda á derecha, izquierda y espalda con casa de Celedonio Casas, con la cual se halla hoy englobado, en 100 id.

Situadas en Torrejón del Rey.

Se advierte á los licitadores, presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, y que los títulos de adquisición no están corrientes.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Diciembre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—D. S. O.—Roque Romeo.

GUADALAJARA

Don Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julio Serrano García (a) El Pito, de 30 á 35 años de edad, estatura regular, barba negra cerrada, nariz algo aguileña, natural de Tamajón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero se presume debe hallarse en Arganda, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la resolución dictada en la causa que se sigue contra el mismo por estafa y constituirse en prisión; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan la busca, captura y conducción de expresado sujeto á la carcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 13 de Diciembre de 1907.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—P. S.—Luis Fernández.

Don Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la Sala de Vacaciones de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, á Romualdo Puerta de la Torre, vecino de Aleas, en los autos sobre declaración de preferente derecho á los bienes dotedales de una capellanía fundada en Arbancón por D. Miguel Sopena y su esposa Ana Vicente, instados en concepto de pobres por doña María Martinez Fraile, con el Romualdo Puerta, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al Puerta, y que se describen en el número 71 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 14 de Junio último, cuyo acto

tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Cogolludo, el día 8 de Enero próximo á las diez de la mañana; advirtiéndose, que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, y que los que deseen tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y presentar su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 9 de Diciembre de 1907.—Ricardo Cobos.—D. S. O.—P. S.—Luis Fernández.

PASTRANA

El Juez de primera instancia é instrucción ejerciente de este partido.

A las Jueces, Fiscales y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los Fiscales las visitas de los registros de sus respectivos términos municipales, correspondientes al segundo semestre del corriente año, la que practicarán dentro del presente mes, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 11 de Noviembre de 1907.—Claudio Bachiller.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blánquez.

ATIENZA

Don Ruperto Baras Lafuente Juez municipal de la villa de Atienza en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la ley de Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al segundo semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del mes actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Atienza á 14 de Diciembre de 1907.—Ruperto Baras.—El Secretario de gobierno, Ignacio Antón.

MOLINA

Don Alfredo Garcia Morales, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 31 del presente mes practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al segundo semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el citado Reglamento.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Diciembre de 1907.—Alfredo García

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para responder del depósito de bienes embargados en causa criminal contra Teodoro Sanz Tierraseca, fueron embargados al depositario Francisco Cano, vecino de Escamilla, los bienes que constan en el periódico oficial, fecha 18 de Octubre, y he acordado celebrar de ellos la tercera subasta sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades que los dos anteriores, el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 14 de Diciembre de 1907.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

LARANUEVA.

D. Victoriano Domingo de Francisco, Secretario del Juzgado municipal de Laranueva.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 3 del actual, á instancia de D. Francisco Bueno, vecino de Tortonda, contra el que lo es de este pueblo Don Alejandro Matarranz Villaverde, sobre reclamación de ochenta y cuatro pesetas, por falta de comparecencia y rebeldía del demandado, recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Alejandro Matarranz Villaverde, de esta vecindad, condenándole al pago de las ochenta y cuatro pesetas que le reclama el demandante D. Francisco Bueno, vecino de Tortonda, más las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este expediente, que hará efectivas en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, mandando se notifique al demandante; y en cuanto al demandado, hágase en Estrados de este Juzgado conforme á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Rufino Cerrada. Sellada con el del Juzgado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública, ante los testigos D. Pedro Cerrada Moranchel y D. Ambrosio Rojo Puente de esta vecindad, en Laranueva á 3 de Diciembre de 1907.—Pedro Cerrada.—Ambrosio Rojo.—Rubricado.—Victoriano Domingo, Secretario.

Notificación al demandante.—En Laranueva á 3 de Diciembre de 1907, yo el Secretario notifiqué al demandante D. Francisco Bueno, la precedente sentencia, previas las formalidades de la ley; quedó enterado y firma de que certifico.—Francisco Bueno.—V. Domingo.

Otra en Estrados.—Seguidamente notifiqué la misma sentencia en Estrados de este Juzgado, fijando copia según previene la ley, ante los testigos Pedro Cerrada Moranchel y Ambrosio Rojo Puente, que firman de que certifico.—Pedro Cerrada.—Ambrosio Rojo.—V. Domingo.

Para remitir al Sr. Gobernador civil é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Laranueva á cinco de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Victoriano Domingo.—V.º B.º—El Juez municipal, Rufino Cerrada.